

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DIA N° 1690

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 7 de abril de 2009

Término del artículo 113: 20 de abril de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación referidas a los estados contables y el sistema de control interno existentes en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá. (35-S.-2009.)

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, referidas a los estados contables y el sistema de control interno existentes en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

RUBÉN H. MARÍN.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-57/08. Resolución AGN 55/08

Informe conjunto de los auditores independientes

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría sobre los estados contables

semestrales e información adicional al 30 de junio de 2007, de la Entidad Binacional Yacyretá; a los estados financieros del proyecto, al movimiento del fondo rotatorio BID y al cumplimiento de las cláusulas contractuales de la Entidad Binacional Yacyretá.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de junio de 2007 hasta el 7 de noviembre de 2007.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y en la República Argentina, que son compatibles con las de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, aprobadas por la resolución 145/93.

La Auditoría General de la Nación, informa que corresponde la aplicación de dictamen con abstención de opinión, debido a la incidencia que pudiera tener la resolución de la propuesta del acta de entendimiento sobre la reestructuración de la deuda con el gobierno argentino, tarifa y compensaciones elevada a las altas partes a través de la resolución 2.036 del consejo de administración de la entidad.

Asimismo, manifiesta que tal situación no deriva del silencio o negativa del ente a aportar documentación o información sino de la existencia de cuestiones no resueltas en otros ámbitos.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre los estados financieros del proyecto (préstamo 760/OC-RG BID)

Los auditores independientes expresan que los estados financieros analizados, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera del proyecto de la Entidad Binacional Yacyretá al 30 de junio de 2007, de conformidad con los requisitos en el convenio de préstamo 760/OC-RG del BID.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre certificados de gastos (SOE)

De conformidad con lo establecido en los acuerdos del proyecto, capítulo 7, cláusula 7.03 del Esti-

pulaciones Especiales y capítulo 7, artículo 7.03 b) y c) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo 760/OC-RG, los auditores independientes informan que han examinado la documentación sustentatoria de gastos relacionados con las “Solicitudes de retiro de fondos” presentadas por la Entidad Binacional Yacyretá al Banco Interamericano de Desarrollo durante el período comprendido entre el 12 de enero y el 30 de junio de 2007.

Al respecto, informan que los documentos sustentatorios de gastos presentados al Banco Interamericano durante el período examinado, cumplen razonablemente con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 760/OC-RG.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre movimiento del fondo rotatorio BID

Conforme con lo establecido en la cláusula 7.03 y en el artículo 7.03 secciones a), iii); a), iv) y b) del contrato de préstamo 760/OC-RG los auditores informan que han examinado los movimientos de la cuenta especial “Entidad Binacional Yacyretá BID 760/OC-RG” 000-00018879/5 mantenida en pesos en el Banco Río de la Plata –Casa Central Buenos Aires– Argentina, durante el período comprendido entre el 12 de enero y el 30 de junio de 2007.

Al respecto, informan que los movimientos realizados en la cuenta especial mencionada, durante el período examinado, cumplen razonablemente con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 760/OC-RG.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID

Los auditores independientes informan que han examinado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero comprendidas en las distintas secciones del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, correspondientes a la Entidad Binacional Yacyretá, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 30 de junio de 2007.

El análisis fue realizado en cumplimiento de las normas internacionales de auditoría y se han efectuado las siguientes consideraciones al respecto:

Contrato de préstamo 760/OC-RG

Estipulaciones especiales:

–Cláusula 3.01. *Amortizaciones*. Cumplido el pago de la cuota de amortización efectuado el 26 de enero de 2007.

–Cláusula 3.02. *Intereses*. Refinanciados por el mismo banco el 26 de enero de 2007.

–Cláusula 3.03. Artículo 33.02. *Comisión de Crédito*. Abonada el 26 de enero de 2007.

–Cláusula 6.02 b). *Uso de fondos*. Cumplido. Los recursos del financiamiento han sido utilizados para

el pago de bienes y servicios de los países miembros del banco.

Normas generales:

–Artículo 3.06 b). *Tipo de cambio*. Cumplido. Se utilizó el aplicable en la fecha de pago del respectivo gasto.

–Artículo 6.04 b). *Recursos adicionales*. Cumplida conforme lo informado por el BID mediante CAR 1.182/2007.

Expediente O.V.-260/08. Resolución AGN 116/08

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría, juntamente con CYCE-Consultores y Contadores de Empresas del Paraguay sobre los estados financieros de la entidad, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID, sobre solicitudes de desembolsos del préstamo 760/OC-RG BID, sobre movimiento del fondo rotatorio BID, y sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato del préstamo 760/OC-RG BID, referidos al ejercicio finalizado el 31/12/07 de la Entidad Binacional Yacyretá.

La AGN informa que realizó una auditoría de los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 11 de noviembre de 2007 hasta el 28 de mayo de 2008.

El examen de los auditores fue realizado de conformidad con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y en la República Argentina, que son compatibles con las de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93.

La Auditoría General de la Nación, informa que corresponde la aplicación de dictamen con abstención de opinión, debido a la incidencia que pudiera tener sobre los estados contables la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de definir sobre la reestructuración de la deuda con el gobierno argentino, y las condiciones financieras del tratado.

En relación a los estados financieros del proyecto, el informe conjunto de los auditores independientes, expresa que, en su opinión, presentan en sus aspectos significativos la situación financiera del proyecto de la Entidad Binacional Yacyretá, al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 760/OC-RG del BID.

Con relación a la solicitud de desembolsos, el informe conjunto de los auditores independientes expresa que, en su opinión la documentación sustentatoria de gastos que fuera presentada al Banco Interamericano de Desarrollo, en las solicitudes de retiro de fondos, expuestas en la planilla denominada “Solicitudes de desembolsos-BID”, durante el ejercicio comprendido entre el 12 de enero

y el 31 de diciembre de 2007, cumplen razonablemente con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 760/OC-RG.

En relación al movimiento del fondo rotatorio BID, los auditores independientes expresan en su informe, que según su opinión, los movimientos realizados en la cuenta especial durante el período comprendido entre el 12 de enero y el 31 de diciembre de 2007, cumplen razonablemente con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 760/OC-RG.

En cuanto al cumplimiento de las cláusulas contractuales, del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, los auditores independientes informan que se dieron cumplimiento con las mismas durante el primer semestre de 2007.

Expediente O.V.-261/08. Resolución AGN 117/08

La Auditoría General de la Nación elaboró un informe con sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

El informe de la AGN hace referencia a diferentes sugerencias y observaciones correspondientes a ejercicios anteriores que el ente auditado no ha implementado, y que se detallan a continuación:

Margen izquierda - Argentina

1. Suministro de energía eléctrica (1995)

De la revisión efectuada se infiere:

a) En el convenio de suministro de energía eléctrica vigente al 31 de diciembre de 1995, no surge expresamente lo relativo al vencimiento de facturas por intereses en concepto de mora para el pago de venta de energía. Tampoco se contemplan acciones a seguir en caso de pagos parciales de las mismas y no se fija la fecha en que se debería aplicar la tasa LIBOR en caso de proceder al cálculo de intereses por mora.

b) A la fecha de auditoría (abril 2007) no hay documento que renueve o extienda la vigencia del convenio mencionado, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 1995.

Por lo expuesto, la AGN sugiere tomar medidas conducentes a regularizar las situaciones detalladas.

Al respecto, la entidad auditada manifiesta que la propuesta de Acta de Entendimiento (aprobada por resolución C.A. 2.036/07), prevé la formalización de contratos de compra-venta de los servicios de electricidad de la central hidroeléctrica Yacyretá.

2. Inexistencia de un cuerpo normativo orgánico en lo que respecta a las funciones de liquidación y pago de las compras y contrataciones (1999)

La resolución 1.687/90 del director ejecutivo establece las normas relativas a los órganos de la en-

tidad que deben expedirse a través de dictámenes e informe obligatorios sobre la viabilidad o no de efectivizar todo documento que implique pagar sumas de dinero; la resolución 2.344/97 del director ejecutivo dispone la delegación de firmas, en el marco establecido por la resolución 2.998/96 del Comité Ejecutivo; y las resoluciones 1.288/88 del Comité Ejecutivo y 1.563/88 del director ejecutivo instrumentan las normas del fondo fijo. Sin perjuicio de ello, no se ha previsto ningún procedimiento que defina o explique el circuito administrativo-contable de liquidación y pago de las compras y contrataciones realizadas por la entidad, ni procedimiento que establezca a qué persona o sector le corresponde controlar el cumplimiento de las regulaciones anteriormente citadas.

En virtud de las observaciones expuestas, la AGN recomienda la emisión de normas y procedimientos administrativos por autoridad competente para efectuar la liquidación, contabilización y pago de las compras y contrataciones que la entidad desarrolla en el normal desempeño de las tareas.

3. Compensación en razón de territorio inundado (2000)

Respecto al cálculo de la compensación en razón de territorio inundado la AGN ha realizado las siguientes consideraciones:

–Cantidad de “energía generable” utilizada para el cálculo de la compensación.

La “energía generable” en el año hidrológico medio que a diciembre de 1973 el tratado en el punto IV. 2 del anexo C estimó en 17.550 gWh, en estudios recientes efectuados por el departamento técnico fue calculada en 20.497 gWh.

Por lo expuesto, la AGN recomienda que a través de los órganos competentes se defina el valor de la energía generable a efectos de determinar el cálculo de la compensación.

–Proporciones de las superficies inundadas efectivamente en el territorio de cada margen.

Respecto de la asignación de la compensación que debe hacerse a cada alta parte contratante, en el punto IV.3 del anexo C del el Tratado de Yacyretá establece que la compensación debe ser distribuida a cada alta parte contratante en proporción de las superficies de los respectivos territorios inundados. La AGN observa que las proporciones de asignación utilizadas por las distintas márgenes son diferentes: mientras que la margen izquierda (Argentina) distribuye la compensación en un 60,46% a Paraguay, un 27,76% a la Argentina y deja un 11,78% sin asignar, la margen derecha (Paraguay) distribuye un 80% a Paraguay y el 20% restante a la Argentina.

Por lo expuesto, la AGN recomienda asignar la compensación de acuerdo con lo que estipula el tra-

tado en función de las superficies efectivamente inundadas.

4. Organización de la entidad (2002)

La AGN ha realizado un relevamiento de los sistemas administrativos y contables formales de la entidad, seleccionando en esa primera instancia, al departamento financiero y al área de auditoría interna, habiendo detectado las siguientes situaciones:

4. 1 Modificación de organigrama

En fecha 9 de enero de 1992, las altas partes contratantes han canjeado notas reversales referidas a mantener sedes en Asunción y Buenos Aires; concertar actividades en la isla Yacyretá, e incorporar un sector de "control de gestión" y otros y como anexo a las mismas se adjuntó el correspondiente organigrama, considerando solamente un departamento financiero.

En fecha 9 de febrero de 1999, mediante resolución 10.605, los directores aprobaron el *Manual de Misiones y Funciones del Departamento Financiero*, modificando el organigrama original establecido por notas reversales del 9 de enero de 1992, en el cual se consideran dos estructuras de dicho departamento (departamento financiero-BUE y sub jefe departamento financiero-ASU), que depende del director ejecutivo (margen izquierda-Argentina) y del director (margen derecha-Paraguay), ambos dependiendo del Comité Ejecutivo, estableciendo similares misiones y funciones para cada margen.

La modificación del organigrama original no ha sido debidamente aprobada mediante notas reversales de las altas partes contratantes, puesto que la misma ha sido aprobada por los directores.

Por lo expuesto, la AGN recomienda elevar para su aprobación a las altas partes contratantes la modificación al organigrama aprobada por los directores, fundamentando la conveniencia de la división de responsabilidades y su impacto en la coherencia en la toma de decisiones, tendientes a alcanzar un único objetivo organizacional.

4. 2 Dependencia funcional del área de administración del personal y recursos humanos

La resolución 136/83 del Consejo de Administración, que aprueba el reglamento interno de la entidad, en su artículo 58 establece las misiones y funciones que competen al departamento administrativo, expresando entre otras: a) Dirigir la administración del personal...".

La resolución del director ejecutivo 2.081 del 15 de marzo de 1996 estableció que a partir de la citada fecha, el responsable del área de administración de personal y recursos humanos depende funcional y directamente del director ejecutivo y orgánicamente por subselección, de la subjefatura del departamento administrativo, así como que la encargada de personal en sede Buenos Aires depende funcional y directa-

mente del jefe del área de administración de personal y recursos humanos, y orgánicamente del departamento financiero.

En el año 1999, los directores, mediante resolución 10.605, aprueban el *Manual de misiones y funciones del departamento financiero*, que incluye el área de personal como dependiente del departamento financiero, sito en la sede Buenos Aires.

Por resolución 2.965, el director ejecutivo estableció que a partir del 14 de abril de 2000, ciertas áreas entre ellas la de administración de personal y recursos humanos, depende funcionalmente de la jefatura del departamento financiero de la delegación Ituzaingó.

La AGN observa que las modificaciones de normas concernientes a la administración de personal y recursos humanos respecto de las normas establecidas originariamente en el reglamento interno no han sido debidamente aprobadas mediante resolución del consejo de administración. Las mismas han sido aprobadas por los directores o bien por el director ejecutivo, órganos de menor rango jerárquico que el citado consejo, y de este modo no se da cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 (último párrafo) del anexo A "Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá" del Tratado Yacyretá y 16 del reglamento interno de la entidad que establece "Las decisiones del Consejo de Administración tomadas a propuesta del Comité Ejecutivo sólo podrán ser modificadas por el mismo procedimiento".

En consecuencia, la AGN recomienda relevar y compatibilizar la totalidad de las normas atinentes al área de administración de personal y recursos humanos, a fin de proceder, en caso de corresponder, a la aprobación de las mismas por la debida autoridad competente, tal cual lo establecido en el reglamento interno de la entidad.

4. 3 Inexistencia de responsable para la recopilación y actualización de la normativa vigente

La AGN informa que no se tiene conocimiento de la existencia en la entidad de algún responsable (área, sector o unidad funcional) que recopile, ordene, clasifique actualice y comunique a los departamentos, áreas, sectores y unidades funcionales de la entidad las normas vigentes en cada uno de ellos, en particular y las aplicables a todo ámbito de la entidad en general.

Por lo expuesto, la AGN recomienda la formación de un sector dedicado exclusivamente a la compilación, clasificación y actualización de las normas vigentes en cada departamento, área, o sector de la entidad.

5. Inexistencia de un cuerpo normativo orgánico respecto a compras y contrataciones (2004)

La AGN informa que el *Manual de compras y contrataciones* se halla en análisis a la fecha, para ser instrumentado como un cuerpo normativo or-

gánico, aprobado por autoridad competente.

En consecuencia, la AGN recomienda que una vez concluido el análisis, la implementación del *Manual de compras y contrataciones*, aprobado por la autoridad competente, que reúna en un cuerpo normativo único la totalidad de las normas y procedimientos a ser aplicadas por la entidad en todas sus sedes.

6. *Inexistencia de un registro único de compras y contrataciones (2004)*

La AGN informa que actualmente la entidad no cuenta con un área que organice y administre un registro de la totalidad de las compras y contrataciones consideradas como una función única y orgánica.

Por lo expuesto, la AGN recomienda la implementación de un registro único, que incluya tanto las incorporaciones patrimoniales y servicios efectuados a través de órdenes de compra, como las que surgen de contratos y convenios.

7. *Ausencia de centralización de compras y contrataciones (2004)*

La AGN ha observado que el sector de compras no interviene en la totalidad de las compras y contrataciones que realiza la entidad.

Se realizó un relevamiento en la sede Ituzaingó, donde pudo comprobarse la existencia de contrataciones realizadas por el departamento técnico iniciadas por el mismo usuario y remitidas directamente para su aprobación a la autoridad competente. La misma situación fue observada en el departamento de obras complementarias situado en la sede Posadas.

La AGN recomienda que todas las compras y contrataciones que realice la entidad sean tramitadas por el sector compras.

8. *Inadecuado control por oposición (2004)*

La AGN ha observado que si bien existe orgánicamente un departamento administrativo de quien dependían originalmente compras y contrataciones, en la actualidad se encuentran en la órbita del departamento financiero, mismo departamento del cual dependen funcionalmente las áreas de “información contable y deudas comerciales y financieras” y “tesorería” que contabilizan, tramitan el pago de las adquisiciones y contrataciones y las abonan, respectivamente.

Por lo expuesto, la AGN recomienda adoptar los recaudos necesarios a fin de poder establecer los correspondientes controles por oposición.

9. *Ausencia de apoyo computarizado al sector compras (2004)*

La AGN ha observado que tanto en la sede Posadas como en Ituzaingó, los sectores de compras

no cuentan con sistemas de información computarizados para el desempeño de sus funciones, realizándose las mismas en forma manual. Esta situación impide, entre otras cosas, contar con información en forma oportuna y precisa de la totalidad de las compras y contrataciones, reportes estadísticos, antecedentes de los proveedores, cotizaciones recibidas, etcétera.

La AGN recomienda evaluar la conveniencia de implementar sistemas computarizados en las sedes Posadas e Ituzaingó.

10. *Documentación de respaldo de fondos recibidos del gobierno argentino (2005)*

La AGN ha observado que si bien se han visualizado las acreditaciones pertinentes en las copias de los extractos bancarios, no existe documentación respaldatoria indicativa del concepto de los fondos girados por la Secretaría de Hacienda de la República Argentina que avale la correcta imputación contable.

La AGN recomienda solicitar a la Secretaría de Hacienda la remisión de la documentación respaldatoria de cada giro de los fondos que realice.

11. *Imputación contable de fondos para financiar el PTY (2005)*

La AGN observa que la entidad imputó contablemente los fondos recibidos del gobierno argentino para financiar el Plan de Terminación Yacyretá como una disminución de los créditos por ventas. Dicha imputación es explicada en nota a los estados financieros como “Fondos recibidos del gobierno argentino para financiar el PTY, en virtud del presupuesto R.A, cuyo antecedente es el decreto R.A 1.189/04”.

Al respecto, realizó las siguientes consideraciones:

La ley 25.967 (presupuesto nacional año 2005) en su artículo 21 establece: “Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción a otorgar préstamos a la Entidad Binacional Yacyretá de acuerdo con los montos a consignar en las respectivas leyes de presupuesto de la administración nacional de cada año, destinados a financiar la terminación del proyecto Yacyretá. Los préstamos que se otorguen junto a los intereses capitalizados se reembolsarán en treinta (30) cuotas anuales y consecutivas a partir del ejercicio posterior al primer año en que la entidad genere energía a la cota definitiva de diseño del proyecto, con las mismas condiciones financieras establecidas por el decreto 612 del 22 de abril de 1986”.

Por otra parte, el decreto 1.189/04 establece en su artículo 22 lo siguiente: “...imputándose dicho aporte dentro de la jurisdicción 56-SAF 351 Categoría 01 actividades centrales-partida presupuestaria 5.5.8 transferencias a empresas públicas multinacionales

para financiar gastos de capital”. Según el *Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público nacional*, emitido por la Secretaría de Hacienda, se entienden por transferencias (inciso 5) a “gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios”.

Asimismo, el decreto 1.440/05 en sus considerandos establece: “Que mediante resolución 1.560 de fecha 14 de octubre de 2004, el consejo de administración de la Entidad Binacional Yacretá aprobó la contratación de un fideicomiso para la administración de los fondos que, en concepto de compra de energía, aporte el gobierno argentino a la citada entidad binacional, para financiar el denominado Plan de Terminación Yacretá”.

En virtud de lo expuesto, la AGN observa que las citadas normas son incompatibles en lo referido a la imputación por parte de la entidad de la contraprestación de los fondos recibidos.

La AGN recomienda solicitar a las altas partes contratantes la pertinente aclaración sobre el criterio de imputación de los fondos recibidos por el gobierno argentino para la concreción del Plan de Terminación Yacretá.

12. *Cálculo de la previsión para juicios (2005)*

La AGN ha observado que han sido previstos solamente los juicios con sentencia dictada o convenio homologado, no existiendo un análisis por parte de la asesoría jurídica del resto de las causas, a efectos de poder determinar su inclusión en la correspondiente previsión.

Por lo expuesto, la AGN considera que la asesoría jurídica debe realizar un análisis sobre las probabilidades de sentencias desfavorables de la totalidad de los juicios donde la entidad sea parte, a efectos de poder calcular la previsión para juicios.

13. *Registración contable de los movimientos de almacenes de la central (2005)*

La AGN informa que del análisis de las registraciones contables de los movimientos de almacenes en la central se observa:

Contaduría registra las bajas mensuales en función de un listado emitido en forma global por el departamento técnico, sin detallar los ítems que afectan ni los números de los vales que se utilizan.

En consecuencia, la AGN recomienda profundizar los controles de la delegación financiera sobre el movimiento de los bienes de los almacenes de la central.

14. *Sistema de gestión de almacenes - sistema máximo (2005)*

La AGN informa que del relevamiento del circuito de almacenes de la central surgen los siguientes comentarios:

– El sistema máximo no permite obtener listados de existencia históricos, es decir, a una fecha determinada, que solamente los emite a la fecha de la solicitud.

– El sistema máximo no permite obtener listados por número de comprobante (vale de salida u hoja de ruta).

– Los comprobantes de entrada y salida de almacenes (hoja de ruta o vale de salida) no tienen numeración correlativa para cada depósito.

– El personal de almacenes tiene acceso a visualizar la valoración de los elementos bajo su custodia.

Por lo expuesto, la AGN recomienda adecuar los procedimientos y el sistema máximo a efectos de garantizar adecuados controles dentro del circuito analizado.

15. *Organización y métodos (2005)*

La AGN informa que la estructura formal de la entidad no prevé un área de organización y métodos para la formulación y coordinación de la normativa a ser aplicada.

La AGN recomienda la incorporación de un área de organización y métodos que coordine la elaboración de normas y procedimientos.

16. *Créditos de antigua data (2006)*

La AGN informa que ha observado la existencia de partidas de antigua data incluidas en otros créditos, sin obtener evidencias de gestiones de recupero o conciliación de las mismas, por lo cual recomienda proceder al análisis de cada una de las partidas que se encuentren en la situación descrita precedentemente a fin de determinar la posibilidad de recupero de los créditos involucrados.

17. *Conciliación de las cuentas proveedores, contratistas y consultores (2006)*

La AGN informa que de la revisión de las cuentas proveedores, contratistas y consultores se han observado las siguientes situaciones, que si bien no son significativas, denotan un insuficiente grado de análisis de las mismas:

– Proveedores y contratistas con saldos de anticipos sin aplicar y de deuda de muy antigua data.

– Contratistas con saldos en anticipos descontados mayores que los registrados en anticipos acordados.

En virtud de lo expuesto, la AGN recomienda realizar las conciliaciones pertinentes a fin de regularizar las situaciones planteadas.

18. *Crédito con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) (2006)*

La AGN observó la existencia de un crédito con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) cuyo origen se remonta a los años 1988 y

1990, incrementándose anualmente por el devengamiento de intereses, alcanzando a la fecha de cierre del ejercicio un saldo de aproximadamente u\$s 7.400.000.

Del análisis de las actuaciones administrativas, por las que tramitaron las negociaciones tendientes a su cobranza, la AGN advierte que las mismas tienen como último trámite su archivo en abril de 2004, sin que surjan evidencias de recuperabilidad del mismo.

La AGN recomienda determinar la posibilidad de recupero del crédito en tratamiento, a fin de considerar la procedencia o no de su previsión.

Margen derecha - Paraguay. Area procesamiento electrónico de datos

19. Integración de los módulos operativos a la contabilidad

La AGN informa que a la fecha no se han integrado los diferentes módulos operativos a la contabilidad bajo ambiente Informix. A su vez señala que dicha integración es posible debido que la base de datos del sistema contable referido es compatible con las demás bases de datos.

Por lo expuesto, la AGN recomienda su integración a la contabilidad bajo ambiente Informix a la mayor brevedad.

20. Auditoría a aplicaciones de producción

La AGN informa que ha constatado que sólo queda registrada una pista de auditoría LOG (archivos digitales) para el sistema de contabilidad, no así para los demás sistemas disponibles en la entidad.

En consecuencia, la AGN recomienda contar con una auditoría para la totalidad de los sistemas de producción donde se detallen el nombre del usuario, hora de acceso y hora de salida de los mismos, de modo de deslindar responsabilidades y controlar su uso.

21. Plataforma de base de datos

La AGN informa que ha observado que no se cuenta con una plataforma uniforme en materia de base de datos, como por ejemplo los módulos de compras y recaudaciones, como el módulo de reclamos se halla en FoxPro Windows; los módulos de seguimiento de documentos, cotizaciones, presupuestos y costo de materiales se hallan registrados en la base de datos Visual FoxPro y el módulo de contabilidad utiliza la base de datos Informix.

La AGN sugiere uniformar las bases de datos utilizados en la entidad, con lo cual se evitarán problemas propios de una posible migración de datos, además de otorgar una mayor estabilidad y seguridad a los datos.

22. Utilización de la base de datos Access

La AGN informa que durante la realización de su trabajo ha observado que varios listados que eran confeccionados a través de la planilla electrónica, como por ejemplo licitaciones públicas, concurso de precios y concursos limitados de precios, en la actualidad son cargados en un módulo que utiliza la base de datos Access, acumulándose en muchos casos dichas documentaciones para luego ser cargadas.

En base a esta observación, la AGN recomienda que, no obstante haber sido informada de que los datos a ser ingresados no son muchos, la carga se realice siempre en el momento en que éstos se originan, de manera de evitar contar con información desactualizada. Asimismo, y teniendo en cuenta la poca seguridad que otorga la base de datos Access, sugiere reemplazar a la brevedad posible la utilización de esa base.

La AGN propone eliminar en todos los casos existentes o que pudieran existir el uso de planillas electrónicas anexas a los sistemas, de manera que todos los controles e informaciones necesarios para la entidad sean directamente proporcionados por el módulo o sistema informático correspondiente.

23. Plan de contingencias

La AGN informa que dentro del plan de contingencias no se tuvo en cuenta la implementación de un servidor de respaldo, por lo cual recomienda la implementación de un servidor de respaldo a fin de asegurar la información de la entidad.

24. Aplicación antivirus para Malware

La AGN informa que debido a que la aplicación antivirus con que cuenta actualmente la entidad no ofrece protección frente a los denominados *malware* (*spyware*, gusanos, etcétera), recomienda actualizar dicha versión o, en su defecto, disponer de una nueva aplicación que contemple una mayor protección frente a este tipo de programas, de manera de evitar posibles contingencias que puedan ocasionar daños en los datos o en los equipos informáticos de la entidad.

Las sugerencias y observaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/07 son las siguientes:

Margen izquierda - Argentina

1. Inconsistencia de los sistemas

La AGN informa que durante el desarrollo de su labor ha observado las siguientes situaciones que podrían afectar la confiabilidad de los sistemas utilizados:

– Se visualizaron movimientos contables cuyos tipos de cambio no se condicen con los de mercado, ni con los ingresados al sistema para la fecha de la transacción. Esta situación ha sido observada en las cuentas 362.0000 y 363.0000.

– Los mayores correspondientes a deudores varios arrojan diferentes saldos según sea la fecha desde la cual se los lista.

– Se ha detectado la existencia de saldos significativos que no convierten a la moneda de cuenta, es decir que, si bien surgen de la contabilidad en moneda de origen, se desconoce su exposición en el “Balance en moneda de cuenta” y, consecuentemente en los estados contables.

Por lo expuesto, se recomienda evaluar las situaciones descritas precedentemente a fin de proceder a su regulación.

2. Actualización de anticipos a contratistas

La AGN informa que, como consecuencia de lo expuesto, la actualización de los anticipos otorgados a los contratistas es imputada a una cuenta sin conversión, por lo que no queda reflejado en los estados contables el menor costo de la obra que generaría la actualización de los mismos, toda vez que se activa la totalidad del monto del certificado de reajuste, sin descontar la actualización del anticipo.

La misma situación se plantea con los anticipos otorgados con fondos recibidos de la Secretaría de Hacienda de la República Argentina destinados a financiar obras por cuenta del gobierno argentino.

Por lo expuesto, la AGN recomienda evaluar el criterio de imputación contable de la actualización de los anticipos.

3. Libro de sueldos (artículo 52, ley 20.744)

La AGN informa que el libro de sueldos de la entidad no se encuentra actualizado, siendo el último mes transcrito, el de febrero de 2005, por lo cual se sugiere la actualización del mismo.

4. Plan de Terminación Yacyretá

La AGN realiza las siguientes observaciones con relación a la ejecución del Plan Terminación Yacyretá (PTY) y su financiamiento:

– Por medio de distintas resoluciones posteriores, la entidad ha aumentado considerablemente el presupuesto inicial del emprendimiento, actualizando valores en función de las contrataciones realizadas y mediante la creación de nuevas partidas. A la fecha no se cuenta con elementos válidos y suficientes que permitan estimar cuáles son las inversiones necesarias para culminar las obras con sus correspondientes costos.

– De conformidad con el contrato de fideicomiso, los fondos aportados para la culminación del PTY deben ser administrados por un fondo fiduciario. Hasta que comenzó a operar el fideicomiso, la entidad abonó directamente las inversiones realizadas en el marco del plan, y fue pagada a través del fiduciario el 50% de las erogaciones llevadas a cabo en el año. De los fondos comprometidos por el gobierno argentino han ingresado a cuentas de la en-

tidad \$885.970.000, de los cuales se depositaron en la cuenta fiduciaria \$364.645.000.

– Del total de las erogaciones realizadas por la entidad con destino al PTY sin la participación del fondo fiduciario por no encontrarse operativo oportunamente, la Sindicatura General de la Nación ha procedido a certificar u\$s55.000.000, quedando a la fecha pendientes aproximadamente u\$s115.000.000.

– La AGN informa que a la fecha no le fueron suministrados los estados contables del fondo fiduciario al 31 de diciembre de 2007, siendo que el contrato de fideicomiso prevé la obligatoriedad de la presentación de los mismos con el respectivo informe del auditor.

En virtud de las observaciones realizadas la AGN recomienda:

– Actualizar el Plan de Terminación Yacyretá, a fin de determinar y calcular fehacientemente el total de las inversiones necesarias para la culminación de las obras con sus correspondientes costos.

– A fin de cumplir con el decreto 1.440/05 y con el contrato de fideicomiso oportunamente suscrito, se sugiere canalizar la totalidad de los fondos recibidos y de los pagos por inversiones correspondientes a conceptos obrantes en el listado de obras y acciones faltantes para la terminación del proyecto Yacyretá mediante el fideicomiso creado a tal fin.

– Concluir con la certificación de las erogaciones que se realizaron sin la participación del fondo fiduciario.

– Solicitar al BICE, en su carácter de fiduciario, la remisión de los estados contables del fideicomiso debidamente auditados.

5. Pagos a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

La AGN informa que no han obtenido los comprobantes respaldatorios de los pagos efectuados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto de pago a cuenta de utilidades y resarcimientos de gastos, por lo cual recomienda solicitar a la ANDE la remisión de los comprobantes mencionados.

6. Créditos a compensar con gobiernos

La AGN informa que la entidad ha realizado inversiones en obras por cuenta de los gobiernos, cuyo costo será deducido de la deuda que mantiene por concepto de compensación por territorio inundado. A su vez informa que dichas inversiones se exponen contablemente dentro del rubro Créditos a Valores de Origen sin aplicarse la actualización que se aplica a la deuda de la entidad con los respectivos gobiernos.

Por lo expuesto, la AGN recomienda proceder al análisis de los convenios respectivos, a fin de otorgarles a estas erogaciones similar tratamiento que el establecido para los pagos a cuenta de compensaciones.

Margen derecha - Paraguay

7. Actualización del reglamento de fondo fijo

La AGN informa que durante su trabajo de arqueo a los fondos fijos creados en las distintas sedes de la entidad ha encontrado observaciones relacionadas con el manejo de los recursos destinados para atender los gastos menores y con las disposiciones del reglamento vigente, entendiéndose que las debilidades obedecen principalmente a la necesidad de actualización de dicha disposición, que data del año 1988.

Ha tomado conocimiento de una propuesta de actualización preparada por la auditoría interna M.D. cuyas aprobación e implementación podrían subsanar las deficiencias encontradas.

Por lo expuesto, la AGN recomienda acelerar los procesos de consideración y su posterior aprobación que permitan la correspondiente implementación de un nuevo reglamento, para lograr los objetivos de creación y administración de los fondos fijos en las distintas sedes de la entidad.

A su vez, la AGN recomienda establecer los mecanismos de adquisición que permitan contar con los suministros requeridos por la entidad de forma de evitar la utilización alternativa de los recursos del fondo fijo.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes: O.V. 57/08, sobre los estados contables semestrales al 30 de junio de 2007, e información adicional a los estados financieros del proyecto, al movimiento del fondo rotatorio BID y al cumplimiento de las cláusulas contractuales; O.V. 260/08, con respecto a los informes de auditoría conjuntos de los auditores independientes sobre los estados financieros de la entidad, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID, sobre solicitudes de desembolsos del préstamo 760/OC-RG BID, sobre movimiento del fondo rotatorio BID, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato del préstamo 760/OC-RG BID referidos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, y O.V. 261/08, sobre informe con sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007; en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

sulas contractuales; O.V. 260/08, con respecto a los informes de auditoría conjuntos de los auditores independientes sobre los estados financieros de la entidad, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID, sobre solicitudes de desembolsos del préstamo 760/OC-RG BID, sobre movimiento del fondo rotatorio BID, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato del préstamo 760/OC-RG BID referidos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, y O.V. 261/08, sobre informe con sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007; en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas a los estados contables y al sistema de control interno existentes en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 35-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.